

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	RRA 281/25.
Sujeto Obligado:	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

--- Con fecha dieciocho de agosto del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número COBAO/UT/0205/2025; signado por la licenciada Carmela Díaz Jiménez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; a efecto de dar respuesta a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante el treinta de junio de la anualidad antes mencionada:-----

--- Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 77 del Reglamento de Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se procedió a verificar de oficio la calidad de la información remitida por dicha servidora pública, de la que se aprecia que no cumple con lo ordenado en la resolución aprobada por el Consejo General de este órgano garante; lo anterior debido a que no remitió copia del nombramiento vigente del ciudadano Abel Luis Avendaño; pues aún cuando menciona que necesita recabar el consentimiento expreso del titular de los datos para su respectivo tratamiento (elaboración de versión pública), establecido en el artículo 14 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, dicho servidor público omitió lo establecido en el artículo 16 de dicha normativa, misma que en su fracción III prevé lo siguiente:-----

*"Artículo 16. El responsable **no estará obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:***



[...]

III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

[...]"

*Lo resaltado es propio.

- - - Lo que en el presente caso se actualiza, pues el Consejo General de este organismo garante de transparencia resulta ser la autoridad competente en dicha materia para ordenar en el Considerando QUINTO de la resolución aprobada con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria dos mil veinticinco, entregue la información requerida en la solicitud de información primigenia, cumpliendo así lo ordenado en la normativa antes transcrita. -----

- - - Por tanto, resulta procedente **requerir** a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca entregue la información faltante consistente en el nombramiento vigente y; en caso de contener información confidencial así como datos sensibles, deberá elaborar una versión pública de la misma y entregarla a la parte recurrente; asimismo remitirá a este órgano garante con copia de dicha información así como la notificación realizada a la parte recurrente; lo anterior a efectos de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada dentro del presente expediente de recurso de revisión en que se actúa. -----

- - - Por otra parte, se hace constar que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; ordenamientos jurídicos que adquirieron plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. -----



- - - En ese sentido, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar sus respectivos marcos normativos, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes conforme a la legislación vigente. - - - - -

- - - En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77, párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número COBAO/UT/0205/2025, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 31, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante el treinta de junio de la anualidad antes mencionada, feneció el trece de agosto de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante sobre dicho cumplimiento feneció el dieciocho del mes y año citados con antelación; por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, dando respuesta de manera parcial a dicha resolución **más no su cabal cumplimiento**; por lo que se le insta a la servidora pública responsable para que en lo subsecuente de cabal cumplimiento a las resoluciones, requerimientos y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la



medida de apremio establecida en la última fracción del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, dese vista a la parte recurrente del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número COBAO/UT/0205/2025; signado por la licenciada Carmela Díaz Jiménez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; a efecto de dar respuesta a la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante el treinta de junio de la anualidad antes mencionada; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO. Se requiere** a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Garante la información faltante consistente en la versión pública del nombramiento vigente requerido en la solicitud de información primigenia, debiendo remitir a este órgano garante copia de la misma así como de la notificación practicada a la parte recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución aprobada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa; **apercibido que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 Ley de



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes.

Cúmplase.-----

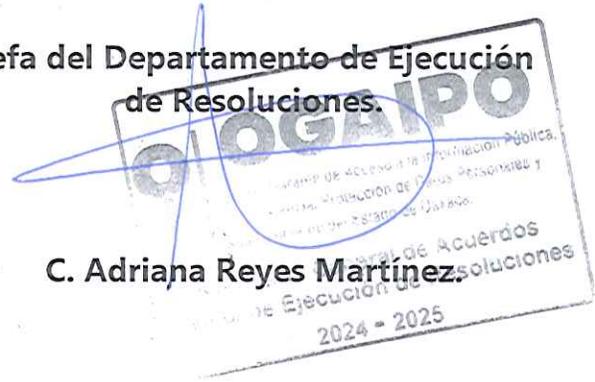
--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.RRA 281/25.

HERS/ccjt*

GOVERNMENT

OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

OFFICE OF THE COMMISSIONER OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
OFICIO DE CUMPLIMIENTO COBAO-UT-0205-2025 RRA281-2025.pdf	OFICIO DE CUMPLIMIENTO COBAO-UT-0205-2025 RRA 281-25	1.78 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
18/08/2025 16:21	OFICIO DE CUMPLIMIENTO COBAO-UT-0205-2025 RRA281-2025.pdf		



Todos los derechos reservados

Contáctanos

-  Sistema Nacional de Transparencia
-  Transparencia para el Pueblo
-  Buen Gobierno
-  CONECTA 800 835 43 24

Información

- [Aviso de privacidad](#)
- [Preguntas frecuentes](#)

19/8/25, 10:39 a.m.

Plataforma Nacional de Transparencia

Glosario

Manuales de operación



SUJETO OBLIGADO. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE: RRA 281/2025.

OFICIO No. COBAO/UT/0205/2025

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 18 de agosto de 2025.

INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

Lic. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ, en mi carácter de responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tal como lo tengo acreditado en autos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 97 y 98 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ante usted con el debido respeto comparezco para informar lo siguiente:

En cumplimiento al Considerando Quinto de la resolución de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, dictada dentro del recurso de revisión RRA 281/2025, formado con motivo de la solicitud de acceso a la información número 201179625000055, me permito anexar la siguiente documentación:

- Oficio RH/1654/2025 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco, suscrito por la Arq. María Juana Esquivel Zúñiga, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la respuesta a la solicitud de acceso a la información número 01179625000055
- Oficio número UT/099/2025 de fecha once de junio del año dos mil veinticinco, mediante el cual se manifiestan alegatos y se ofrecen pruebas.

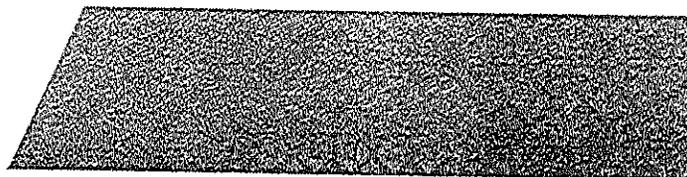
No omito mencionar, que esta Institución en ningún momento pretendió negar la información al solicitante, ya que por error técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, no fue posible cargar la respuesta dentro del término establecido y de igual manera cuando se pretendió cargar el oficio en el que se manifestaron alegatos, se ofrecieron pruebas y se anexaba la respuesta, lo cual se puede verificar con la fecha de los oficios referidos.

Por lo anteriormente expuesto, a ustedes integrantes del Consejo atentamente solicito lo siguiente:

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233

 951 501 51 60

 www.cobao.edu.mx





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

@COBAO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PRIMERO: Se tenga al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca anexando la documental que en el escrito manifiesto, para que este órgano garante lo ponga a disposición del recurrente, lo anterior debido a que este sujeto obligado no cuenta con algún medio de contacto del recurrente para su legal notificación.

SEGUNDO: Se me tenga dando cumplimiento a la resolución de fecha ocho de julio del año en curso, dictado en el presente expediente y por lo tanto deje sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

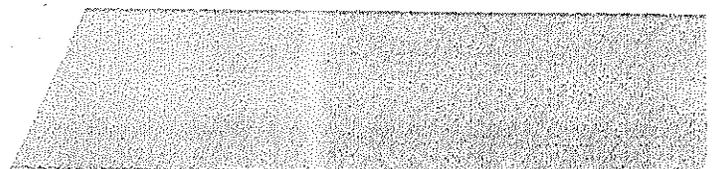
ATENTAMENTE

COBAO

UNIDAD DE

TRANSPARENCIA

LIC. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2.- El periodo concedido al sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información transcurrió del 19 al 30 de mayo del presente año.

3.- Por lo que la suscrita en aras de no vulnerar el derecho de acceso a la información y para dar una respuesta, mediante oficio número UT/079/2025 de fecha 20 de mayo del año en curso, dirigido a la Arq. María Juana Esquivel Zuñiga, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, solicité la información contenida en dicha solicitud, para su debida atención.

4.- Mediante oficio número RH/1654/2025 de fecha 27 de mayo del presente año, suscrito por la Arq. María Juana Esquivel Zúñiga, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información número 201179625000055.

5.- Con fecha 30 de mayo del presente año, se intentó acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia a efecto de subir la respuesta correspondiente a dicha solicitud de acceso a la información, sin embargo, presentó fallas y no fue posible cargar en tiempo y forma la respuesta.

En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este sujeto obligado solicita respetuosamente a la Comisionada Instructora del presente recurso de revisión, llevar a cabo el proceso de conciliación, por tal motivo y a fin de dar cabal cumplimiento al derecho de acceso a la información pública de la recurrente [REDACTED]

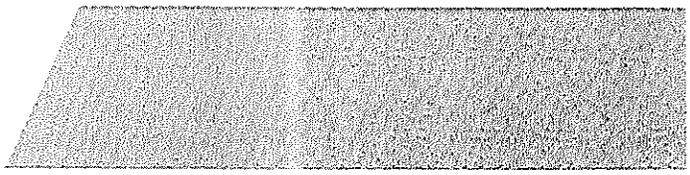
Aunado a la respuesta de la solicitud proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos y a efecto de dar cumplimiento a lo manifestado en las leyes de la materia y por las razones antes vertidas, esta Unidad de Transparencia conjuntamente con el Departamento mencionado, ofrecemos las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1.- Copia del nombramiento como responsable de la Unidad de Transparencia de este organismo, expedido a la que suscribe, de fecha 24 de enero del año en curso, para los efectos a que haya lugar.

2.- Copia del oficio número UT/079/2025 de fecha 20 de mayo del año en curso, suscrito por su servidora Lic. Carmela Díaz Jiménez, Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita al Departamento de Recursos Humanos, le dé respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio

Ólã ä ää| kô [{ ài^Á
ã^Áää äc^Á
|ã&^i|) ç Ä
Ø } ääç ^) d Ä* äÄÄ
äc Ä ÄÄYXçÄÄÄÄÄ
GJÄÄÄÄÄ ÄÄ ÄÄÄÄÄ
^ Ä HÄ^ ÄÄÄ
ŠVÖÖÖÖÜÈ
7!^ää ^ ÄÄä ääääää
ä +{| äää) ÄÄ
U^&^ääää^Ä) ÄÄÄÄ
ä^ÄÄÄ ÄÄÄ ÄÄÄ
Ø & äää ÄÄÄÄ
& äääää) ÄÄÄ
€-€JÄÄÄÄ





201179625000055, promovida por la solicitante ahora recurrente [REDACTED]

3- Copia del oficio número RH/1654/2025 de fecha 27 de mayo del presente año, suscrito por la Arq. María Juana Esquivel Zuñiga, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual dá respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201179625000055 presentada por [REDACTED] en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, a usted comisionado, atentamente solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por acreditado el cargo de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se me tenga con el presente escrito dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión número RRA 281/25, instaurado en contra de este sujeto obligado, así como hechas las manifestaciones en mi calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia de este Colegio y representante de este sujeto obligado.

TERCERO. - Tener por solicitado el proceso de conciliación a través de este órgano garante, así como tenerme por ofrecida la respuesta correspondiente en los términos arriba indicados.

CUARTO. - Solicito que por su conducto se le de vista al recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su oportunidad y previos los tramites de ley, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este Colegio, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

RESPECTUOSAMENTE.



COBAO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ

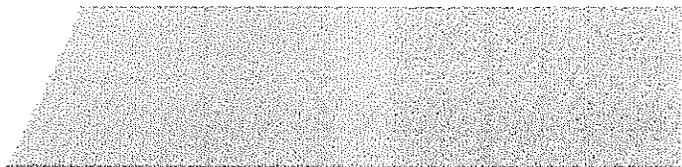
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

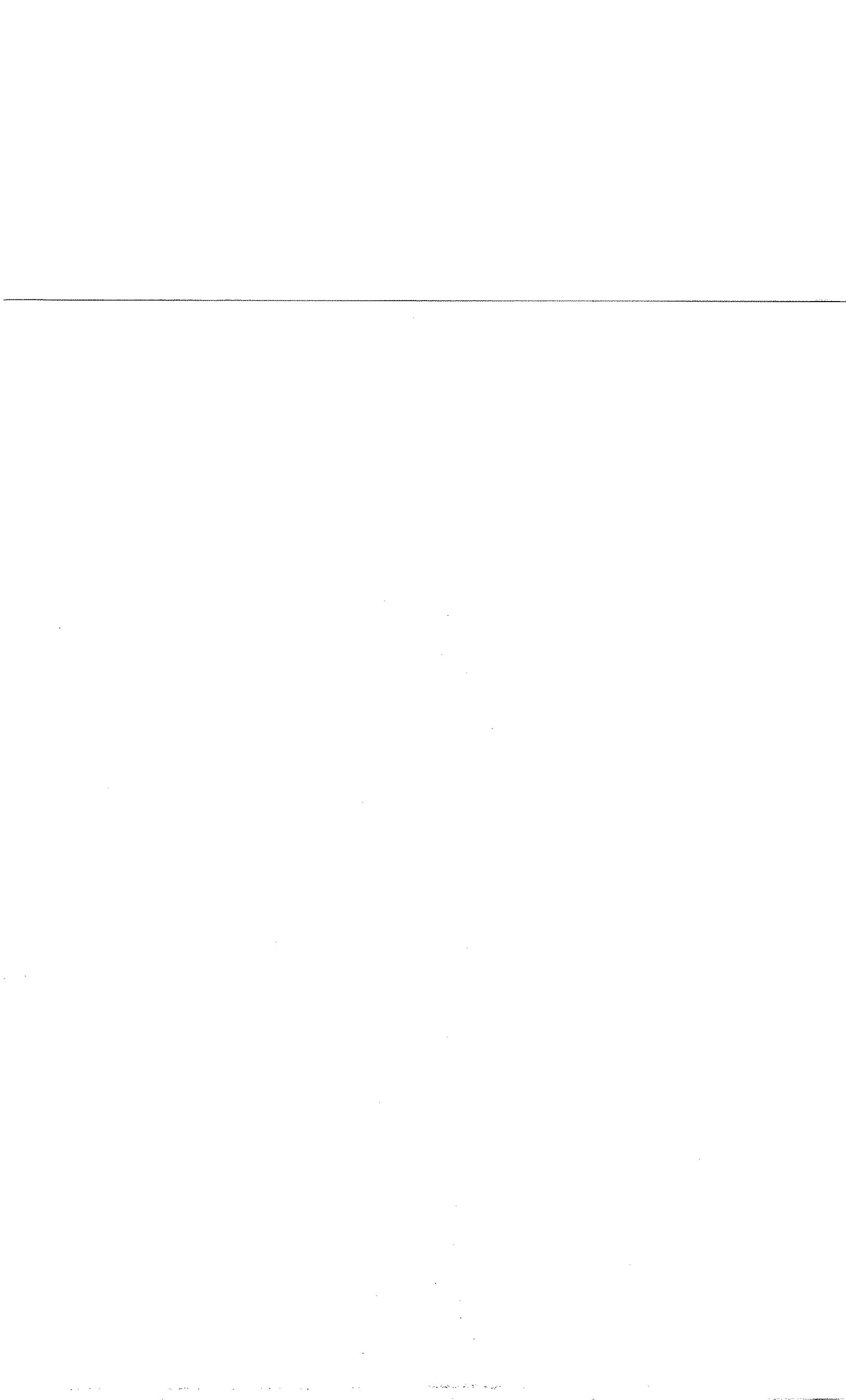
CDJ/RMGC

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233

951 501 51 60

www.cobao.edu.mx







Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 27 de mayo de 2025.

OFICIO NÚMERO: RH/1654/2025

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información pública.

LIC. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En seguimiento y atención a su solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 201179625000055 de fecha 16 de mayo del presente año se brinda la siguiente respuesta, con la finalidad de que la haga llegar a la solicitante [REDACTED]

n ejercicio del derecho humano de acceso a la información consagrado en el artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con fundamento en los artículos 4, 24, 26, 70, 113, 117 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI), comparezco respetuosamente para formular la siguiente:

Respecto del C. Abel Luis Avendaño:

Situación administrativa actual.

a. Se solicita confirmar si actualmente labora en el COBAO. Se confirma que el C. Abel Luis Avendaño, actualmente si labora en este Colegio.

b. En caso afirmativo, se requiere copia del nombramiento vigente y denominación del puesto actual. Por lo que respecta a la primera de sus peticiones se le informa que no es posible proporcionar el nombramiento solicitado toda vez que el mismo se considera confidencial de acuerdo al primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de lo anterior de conformidad con el primer párrafo del artículo 119 de la mencionada Ley y 14 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se requiere el consentimiento expreso del titular de los datos para su tratamiento, por lo que no es posible darle acceso a la mencionada información toda vez que usted no es el titular de la misma; sin embargo se le informa que el C. Abel Luis Avendaño funge como Docente Titular "C".

c. En caso de haber cesado su relación laboral, se requiere:

Fecha de baja oficial

Motivo administrativo de su salida

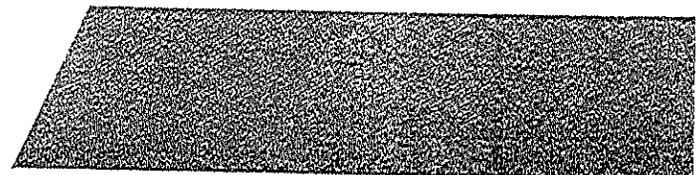
Copia digital en formato PDF del documento de renuncia voluntaria o del instrumento que dio fin a la relación laboral.

Toda vez que no ha cesado la relación laboral del C. Abel Luis Avendaño con este Colegio, no es posible proporcionar la información solicitada.

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233

951 501 51 60

www.cobao.edu.mx





OAXACA | **COBAO**
GOBIERNO DEL ESTADO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Responsabilidad administrativa.

a. *Informar si se ha iniciado algún procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra, con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA). No existe procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del C. Abel Luis Avendaño.*

b. *En caso afirmativo, se solicita acceso en versión pública al expediente correspondiente. Toda vez que no existe procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del C. Abel Luis Avendaño, no es posible brindarla la información solicitada.*

c. *En caso negativo, se solicita justificación jurídica de la omisión e identificación de las instancias responsables. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no se ha iniciado ningún procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del C. Abel Luis Avendaño, toda vez que no existen datos verídicos o indicios formales que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas cometidas por parte de la misma.*

Presunta malversación de recursos públicos.

Solicito se investigue y, en su caso, se proporcione información relacionada con depósitos o transferencias presuntamente realizados en diciembre (año por confirmar) por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos M.N.) a cuentas bancarias de docentes interinos.

Se requiere:

Número y titularidad de las cuentas bancarias receptoras

Nombres completos de los interinos involucrados

Análisis y resultado de la revisión de cuentas bancarias de Abel Luis Avendaño y de Aribel Guzmán García

Copia en versión pública del dictamen técnico-jurídico o financiero, en caso de existir, que determine la existencia o inexistencia de lavado de dinero, desvío de recursos o conflicto de interés

Con fundamento en los artículos 55, 123 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta unidad es responsable de recibir, tramitar y responder a las solicitudes de acceso a la información, así como de garantizar la difusión de la información pública de manera accesible a la ciudadanía, sin embargo no es competente realizar investigaciones.

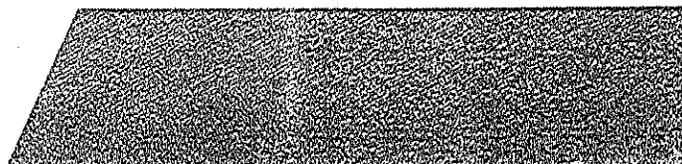
Perfil y situación patrimonial.

Se solicita:

a. *Su curriculum vitae institucional en versión pública*

b. *Su declaración patrimonial y de intereses más reciente*

c. *El detalle de percepciones salariales (bruto, neto, compensaciones) durante el periodo en que se desempeñó como Director Académico del COBAO*





Se le comunica que toda la información solicitada se encuentra publicada en el Sistema de Control de Carga de Obligaciones de Transparencia, por lo que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 128 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le proporciona el link correspondiente para su consulta:

<https://scco.oaxaca.gob.mx/transparencia/?dep=6&ejercicio=2025>

Conflicto de interés por vínculo sentimental.

Se solicita informar si existe constancia, expediente o antecedente respecto de la relación sentimental o de convivencia personal entre Abel Luis Avendaño y Aribel Guzmán García durante el ejercicio de sus funciones, y si dicha relación fue objeto de revisión o investigación por posible conflicto de interés, conforme al artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No existe constancia, expediente o antecedente respecto de la relación sentimental o de convivencia personal entre Abel Luis Avendaño [REDACTED] durante el ejercicio de sus funciones y tampoco ha sido objeto de revisión o investigación por posible conflicto de interés, toda vez que los servidores públicos tienen derecho a la privacidad y a la protección de su vida personal y no se puede exigir a los servidores públicos que compartan información sobre sus relaciones sentimentales o de convivencia personal, ni se puede utilizar esta información para sancionar a los servidores públicos, pues el derecho a la información no debe rebasar los límites previstos por los artículos 6, 7 y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE

ARQ. MARIA JUANA ESQUIVEL ZÚÑIGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2023

Ólã à zã[kÓzã • Á
] ^! • [} zã • Á ^ Á
ç! & ^! • É
Ø) ázã ^) ç Á* zãzã • É
Í ÉZVXÜZÇZGJÉZÇZ
Í FÉZ ÇZÇZ Á HÁ ^ Ázã
ŠVØÜJÓÜÈ
7! ^ zã ^ / & zã zãzã zã
ã f! { zãzã) kÜ ^ & ^ zãzã
Ó ^) ^! zã ^ Á zã ^! á! • É
Ø & zã ^ Ázã
& zã zãzãzã) kÜ
É ÉJ ÉÇG

